



D. EVARISTO MUÑOZ MONTERDE, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 adoptó, el acuerdo del siguiente tenor, con la advertencia o salvedad de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contiene, y a reserva de los términos que resulten de tal aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre:

17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

17.2- APROBACIÓN, EN SU CASO, EL MODIFICADO DEL PROYECTO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA CASA BOU PARA CASA CONSISTORIAL. Exp: 1764/2020

Se procede en primer lugar, por tratarse de un asunto no dictaminado a la votación para la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día de acuerdo con lo establecido en el art. 97-2 del ROF. Sometido a votación por dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto a favor del Grupo Municipal Vox Rocafort, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y un voto a favor del Grupo Municipal Guanyem Rocafort- Unidas Podemos aprobó la ratificación de la inclusión en el orden del día el asunto que se cita a continuación:

Vista la proposición de Alcaldía del siguiente tenor literal:
“Vista el acta de recepción de las obras “intervención en Casa Bou” de fecha 13 de julio de 2020, de carácter desfavorable, en la que se establece:

De la revisión de las obras se desprende que el contrato no se puede entender cumplido, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, no pudiendo recepcionar las obras, por los siguientes motivos:

1.- Con el objeto de disponer al uso el edificio, se deberían ejecutar las siguientes unidades de obra:

- Instalación de las puertas de acceso al jardín.
- Acabado de la puerta de acceso principal desde la Plaza Mayor (remates laterales).
- Refuerzo de viga de madera en planta segunda, actualmente apuntalada.

2.- Con respecto a la obra ejecutada en relación al proyecto de obra licitado, se tiene constancia por el Ayuntamiento (Registro de Entrada 2019-E-RC-4951 de fecha 21/10/2019) que se han ejecutado unidades de obra no contempladas en el proyecto por un importe de 59.919,54 € (PEM).





En este sentido, para poder recepcionar las obras, se deberán subsanar los defectos observados, concediéndose los siguientes plazos:

- Un plazo hasta el 30 de julio para que por parte de la Empresa Adjudicataria se lleven a cabo las unidades de obra indicadas en el apartado 1, en base a las órdenes de la D.F..
- Un plazo de 5 días hábiles a la Dirección Facultativa para que presente el Modificado de Proyecto que refleje todas las obras ejecutadas no contempladas en el proyecto.

Estos plazos vienen determinados por el plazo máximo (4/11/2020) que tiene el Ayuntamiento para justificar la subvención que financia parte de la obra (334.672,57 €), y los plazos administrativos inevitables que necesita el Ayuntamiento para tramitar dicha justificación correctamente.

Visto que en la referida acta se emplaza a la dirección facultativa para que en el plazo de cinco días presente el Modificado de Proyecto; y se le insiste en la necesidad de este, para poder justificar la subvención a cuyo cargo se ejecuta.

Considerando que transcurrido el plazo concedido al efecto la dirección facultativa no ha presentado el modificado del proyecto requerido.

Vista el acta de comprobación material de la inversión de 13 de julio de 2020 en la que se establece: “[...] *En este caso, modificaciones no tramitadas, se ha producido omisión de la función interventora, por lo que procede la aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Una vez adoptadas las medidas correspondientes, y resuelto por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de omisión de la función interventora, se podrá proceder a convocar nuevamente el acto formal de recepción, incorporando entre las actuaciones el acuerdo de Pleno por el que se convalida la omisión de la fiscalización previa del expediente de modificación [...]”

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-1737 de 25 de septiembre de 2020 se ha iniciado el expediente de resolución del contrato adjudicado a D. José María Moreno Seguí, para la dirección de la Obra “Intervención en la Casa Bou para Ayuntamiento de Rocafort”, por la causa estipulada en el artículo 243.2, en relación con el artículo 211.1.f) de la LCSP y se resuelve iniciar el procedimiento para la asunción con medios propios de la dirección de la ejecución material de la obra “Intervención en la Casa Bou para Ayuntamiento de Rocafort” como medida indispensable para evitar los perjuicios al servicio público derivados de la no terminación de la obra

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-1738 de 25 de septiembre de 2020 se inicia expediente de resolución del contrato adjudicado a Dña. Alicia Herreras Capilla, para la dirección de la ejecución material de la Obra “Intervención en la Casa Bou para Ayuntamiento de Rocafort”, por la causa estipulada en el artículo 243.2, en relación con el artículo 211.1.f) de la LCSP y se resuelve iniciar el procedimiento para la asunción con medios propios de la dirección de la ejecución material de la obra “Intervención en la Casa Bou para Ayuntamiento de Rocafort” como medida indispensable para evitar los perjuicios al servicio público derivados de la no terminación de la obra

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2020-1739 de 25 de septiembre por la que se adjudica el contrato menor de redacción de modificado del proyecto de intervención de la Casa Bou a JUAN RAMÓN BURGOS ORTÍ, por un importe de 2843,50 €, IVA incluido.





Visto el informe del Jefe de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

i.- ANTECEDENTES

.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-1739 de fecha 25/09/2020, se adjudicó el contrato menor de servicios técnicos de REDACCIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE CASA BOU a D. Juan Ramón Burgos Ortí, (DNI 52.635.883-S), por un importe 2.350,00 €, IVA excluido, siendo la cantidad correspondiente al IVA aplicable (21%) de 493,50 €, haciendo un total de 2.843,50 € (IVA incluido).

.- En fecha 28 de septiembre de 2020, con número de Registro de Entrada 2020-E-RE-1833, se presenta el Proyecto.

ii.- HECHOS

.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 242. Modificación del contrato de obras de la LCSP.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

.- Por este motivo, una vez presentado el modificado de proyecto, por parte del técnico que suscribe, se elabora el presente **informe de supervisión técnica**.

iii.- INFORME DEL PROYECTO

Para poder comprobar si el documento presentado es acorde a lo estipulado reglamentariamente, dado que no existe ningún artículo que haga referencia al contenido de un proyecto modificado, se ha tomado como base lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece el contenido de los proyectos, determinando, a juicio de quien suscribe, que partes son necesarias para poder tramitar el correspondiente expediente y si el proyecto presentado recoge las necesidades planteadas por el Ayuntamiento.

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se contempla la información detallada en este apartado a) en la Modificación de Proyecto presentada en el Documento nº 1. Memoria. 1 Memoria descriptiva. 2 Memoria justificativa

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la





restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Se contempla la información necesaria en cuanto a la definición de la obra que provoca la redacción de este modificado en la Modificación de Proyecto presentada en el Documento nº III. Planos.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

No procede la presentación de este Documento

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Se contempla toda la información requerida de este apartado d) en la Modificación de Proyecto presentada en el Documento nº II. Presupuesto. Aparece como un capítulo nuevo Nº 37. Precios Nuevos todas las unidades de obra que provocan la redacción de este modificado en la Modificación de Proyecto

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

No procede la presentación de este Documento.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

No procede la presentación de este Documento.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

No procede la presentación de este Documento.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

-





Por tanto, la documentación aportada es suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende la Modificación del Proyecto, dado que la mayor parte de las obras definidas ya se encuentran ejecutadas.

iv.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa:

- *Que la documentación técnica que obra en el expediente es adecuada para definir, valorar y ejecutar las obras que pretende llevar a cabo este Ayuntamiento, con la Modificación del Proyecto.”*

Vista la adenda al informe anterior del Jefe de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2020.

Vista el informe del Jefe de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor literal:

“- En el proyecto modificado, para establecer cuál es el importe del presupuesto, se indica:

La alteración de la cuantía de las modificaciones reflejadas en el presente documento no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato el cual tiene un importe de adjudicación de 809.907,63 euros. Este hecho queda demostrado a continuación:

- El 20% de 809.907,63 euros supone una cantidad de 161.981,53 euros, cantidad que está muy por encima de los 98.611,53 euros de incremento sobre el importe de adjudicación.

Por lo tanto, según se ha reflejado anteriormente son obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras.

Tal y como queda reflejado en el apartado del presupuesto del presente documento, el presupuesto de ejecución material de las nuevas partidas contempladas en el capítulo 37, asciende a la cantidad de 76.094,43 euros, lo que supone un importe de 109.568,37 euros incluyendo gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Por lo tanto, asciende el importe del presupuesto de contrata IVA incluido de las nuevas partidas, la cantidad de ciento nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos.

.- En este sentido, por parte del técnico que suscribe, se realiza la siguiente aclaración:

- El presupuesto total al que asciende el modificado de proyecto corresponde al importe de 109.568,37 €.

- Si bien es cierto, que dado que es un modificado de proyecto de un contrato vigente, le es de aplicación el porcentaje de baja que la empresa adjudicataria ofertó y por la cual se definió el importe de adjudicación:

- *Presupuesto de licitación: 899.897,36 €*
- *Presupuesto de adjudicación: 809.907,63 €*





- *Baja ofertada:* 9,999999%

- Por tanto, sobre el importe del presupuesto del proyecto modificado, se tendrá que aplicar el porcentaje de baja del contrato, resultando lo siguiente:

- *Presupuesto del modificado de proyecto:* 109.568,37 €
- *Baja ofertada:* 9,999999%
- *Importe de adjudicación del modificado:* 98.611,53 €

.- Por tanto, el desglose del presupuesto de adjudicación del modificado será el siguiente:

- **Presupuesto de ejecución material:** 68.484,98 €
- **13% Gastos Generales:** 8.903,05 €
- **6 % Beneficio Industrial:** 4.109,10 €
- **Total:** 81.497,13 €
- **21 % IVA:** 17.114,40 €
- **Presupuesto adjudicación modificado:** 98.611,53 €”

Visto el informe jurídico de la Técnica de Contratación y del Secretario municipal de fecha 29 de septiembre de 2020

Visto el certificado de existencia de crédito.

Visto que las obras se ejecutan con cargo a la subvención de proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Cultural Valenciano, cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por la Resolución de 30 de agosto de 2018, de la Presidencia de la Generalitat, y publicada en el DOGV nº 8375 y atendiendo a la necesidad y urgencia de cumplir con los plazos de la subvención fijados”.

Sometido a votación El Pleno, por dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Guanyem Rocafort- Unidas Podemos **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora acordando la continuidad del procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar el modificado del proyecto de obras de INTERVENCIÓN EN LA CASA BOU PARA CASA CONSISTORIAL elaborado por JUAN RAMÓN BURGOS ORTÍ.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 98.611,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 933 6320020 del presupuesto municipal de 2020 con n.º de operación 220200009298.

CUARTO.- Designar como Director facultativo del modificado de de las obras al Jefe de Urbanismo y Medio Ambiente, para la ejecución del modificado, emisión de la certificación final de la obra y la recepción de las mismas.





QUINTO.- Notificar al contratista, al Órgano Interventor y al Jefe de Urbanismo y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Previamente a la adopción del acuerdo se produjeron diversas intervenciones que se reproducen en el acta de la sesión.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Guillermo José Gimeno, en Rocafort en el día de la fecha.

Vº Bº
EI ALCALDE
GENERAL

EL SECRETARIO

